

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **034**

Fecha Estado: 08/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120120027200	Divisorios	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ GARCIA	MARIA ERNESTINA HENAO MARIN	Auto que concede recurso apelación	07/03/2022		
05615310300120180015000	Ejecutivo Conexo	MARIA FLORALBA MARIN VALENCIA	ALBEIRO MARIN VALENCIA	Auto aprueba liquidación	07/03/2022		
05615310300120180025900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DAVID SANTIAGO LOPEZ CASTAÑEDA	Auto no tiene en cuenta liquidacion presentada	07/03/2022		
05615310300120190033300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	SERGIO ANDRES ZAPATA CORREA	Auto aprueba liquidación	07/03/2022		
05615310300120200016400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAEZ	Auto aprueba liquidación	07/03/2022		
05615310300120210004900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN DARIO RENDON RENDON	Auto aprueba liquidación	07/03/2022		
05615310300120210023500	Verbal	COOPERATIVA COLANTA S.A.	PIPEPHYSIQUE S.A.S.	Auto que ordena notificar	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO**

SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Demandados: JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAEZ

RADICADO No. 0561531030012020-00164-00

AUTO (S) No. 142: Aprueba liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se ajusta a los presupuestos del art. 446 del C.G.P. y la misma no fue objetada, se imparte su aprobación

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

b71cc144d5c82597207e03b39744294353ca1ebe1f346cd46f76b7e027eac81d

Documento generado en 07/03/2022 04:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO**

SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: GERMAN DARIO RENDON RENDON

RADICADO No. 0561531030012021-00049-00

AUTO (S) No. 143: Aprueba liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se ajusta a los presupuestos del art. 446 del C.G.P. y la misma no fue objetada, se imparte su aprobación

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

648f328a56ba2c2d0b6326ae9ee5a22d6be6211c5a0131723fe9ca1ef11ecef

Documento generado en 07/03/2022 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO
SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARTINA EMILIA GARZON Y OTROS
DEMANDADO: LUBIN ANTONIO OTALVARO Y OTROS
RADICADO: 0561531030012012-00272-00

ASUNTO: AUTO (S) No. 139 Auto concede recurso

Mediante memorial allegado el pasado 8 de febrero del año que discurre, el apoderado de la parte demandada, presentó recurso de apelación contra la providencia que decretó la división por venta.

Teniendo en cuenta que el recurso vertical es procedente, se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto devolutivo para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, Art. 320, 322 y 409 del C.G.P.

En firme el presente auto, se ordena remitir las presentes diligencias a través de archivo electrónico para que se surta el respectivo recurso.

NOTIFÍQUESE

HENRY SALDARRIAGA DUARTE

Juez (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3197bbf44b13da04e03ae89086f65672d5fbdce539ffb480cc70e09dd325d417

Documento generado en 07/03/2022 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO
SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: DAVID SANTIAGO LOPEZ CASTAÑEDA

RADICADO No. 0561531030012018-00259-00

AUTO (S) No. 140: no aprueba liquidación de crédito

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma no reúne los presupuestos del art. 446 del C.G.P, toda vez, que no se realizó conforme a lo indicado en el auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, puesto que cita dos sumas de dinero que distan de los valores reconocidos en la providencia mencionada.

Por lo anterior, informará si se presentó algún tipo de abono que permita inferir la reducción del capital a que se refiere en la liquidación adjunta, en la cual se indican las suma de \$21.983.466.52 y \$26.074.930.00.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente la liquidación de crédito conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución y atendiendo los lineamientos del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a993bacee0f7cdca4fba5d701eadc038d92457390bc4e58a7d0c5e8bc772e3d

Documento generado en 07/03/2022 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

RIONEGRO

SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COOPERATIVA COLANTA

DEMANDADO: ANDRES FELIPE RENDON GARCIA Y OTRO

RADICADO No. 056153103001-2021-00235-00

Asunto: Auto (s) N° 615 Autoriza nueva dirección para notificación

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde informa una nueva dirección electrónica para la notificación de la sociedad PIPEPHYSIQUE S.A.S., por lo tanto se autoriza la notificación de la sociedad demandada en el email: frendong2@gmail.com, tal notificación deberá realizarse en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo aportar copia de las comunicaciones remitidas, allegando además constancia de haberse recibido el correo electrónico por parte de la entidad demanda.

NOTIFIQUESE,

HERNY SALDARRIAGA DUARTE

JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00984ad91280f620139236393d72fda99790ab7e6d481b55858b8c91ac6e2f64

Documento generado en 07/03/2022 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO**

SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Proceso: EJECUTIVO CONEXO

Demandante: HUGO NELSON MARIN VALENCIA Y OTRO

Demandados: JOSE ALBEIRO MARIN VALENCIA

RADICADO No. 0561531030012018-00150-00

AUTO (S) No. 127: Aprueba liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se ajusta a los presupuestos del art. 446 del C.G.P. y la misma no fue objetada, se imparte su aprobación

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8e7bbf29034ea6c4b67020aefc5174d6a2f2dcd3433f421f081177d833da358f

Documento generado en 07/03/2022 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO
SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: SERGIO ANDRES ZAPATA CORREA

RADICADO No. 056153103001 2019-00333-00

AUTO (S) No. 141: Aprueba liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se ajusta a los presupuestos del art. 446 del C.G.P. y la misma no fue objetada, se imparte su aprobación

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

881bed8d58461bc7b1af26814ba3a95a9f0f65a74485e8e763d8712be5be1246

Documento generado en 07/03/2022 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>